



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

## CUSCO - PERÚ

“Mi compromiso eres tú y tu familia”



### DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2023-MDP/A

Poroy, 08 de setiembre de 2023.

#### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

##### VISTOS:

El Informe N° 033-2023-MDP/GM-OPP, de fecha 24 de agosto de 2023, la Opinión Legal N° 137-2023-MDP-C/GM-OAL, de fecha 07 de setiembre de 2023, sobre solicitud de aprobación del Reglamento para el Proceso de Audiencia Pública de Informe de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Poroy correspondiente al ejercicio presupuestal 2023; y,



##### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 40° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización y artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;



Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;



Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, y según la ley marco del presupuesto participativo, Ley N° 28056, en el capítulo IV, mecanismos de vigilancia participativa, artículo 11° señala que los titulares de pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;



Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, los Decretos de Alcaldía establecen y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, de conformidad con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante El Informe N° 033-2023-MDP/GM-OPP, de fecha 24 de agosto de 2023, solicita la aprobación del Reglamento para el Proceso de Audiencia Pública de Informe de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Poroy correspondiente al año fiscal 2023; que tiene por finalidad normar y determinar los procedimientos para la realización de la audiencia pública de la Municipalidad Distrital de Poroy en sus tres etapas: etapa preparatoria, ejecución y post audiencia, en concordancia a los establecido por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos;

PLAZA DOMINGO ECHEGARAY S/N POROY

Página web: [www.muniporoy.gob.pe](http://www.muniporoy.gob.pe)

Facebook: Municipalidad Distrital de Poroy

GESTIÓN 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CUSCO - PERÚ

"Mi compromiso eres tú y tu familia"



Que, según Opinión Legal N° 137-2023-MDP-C/GM-OAL, de fecha 07 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que el proyecto de: "REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY" cumple con los presupuestos legales para aplicación en la audiencia pública programada para el 24/09/2023 en merito al principio de competencia dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo dispuesto en las normas antes acotadas en el presente informe salvo mejor parecer y con el sustento contenido en la solicitud de la Secretaria General;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un mecanismo de participación ciudadana y fortalecerá los procesos democráticos para la consolidación de la gobernabilidad de la Municipalidad Distrital de Poroy, por lo que se hace necesario aprobar un Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, que determine los procedimientos para la realización de la citada audiencia;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 200 y artículo 420 de la Ley Orgánica de Municipalidades NO 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023, la misma que en anexos forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CONVOCAR** a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Poroy correspondiente al año fiscal 2023 para el día 24 de setiembre del 2023 a partir de las 10:00 de la mañana, en las instalaciones de complejo de Pucrupampa del distrito de Poroy.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas de la Entidad, adopten las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento y cumplimiento, al Área de Informática la publicación del íntegro del presente Decreto de Alcaldía en el portal de transparencia de la Entidad y la página web y al Área de Relaciones Públicas, Imagen Institucional y Protocolo la difusión en los medios de comunicación del distrito de Poroy,

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY  
  
Isabel Valderrama Zamora  
ALCALDESA  
DNI: 42279179

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina de Imagen Institucional.
- Área de Informática.
- Archivo.
- IVZ/skds.

PLAZA DOMINGO ECHEGARAY S/N POROY

Página web: [www.muniporoy.gob.pe](http://www.muniporoy.gob.pe)

Facebook: Municipalidad Distrital de Poroy

GESTIÓN 2023 - 2026



## REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

### TITULO I GENERALIDADES

#### Artículo 1°. Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad normar y determinar los procedimientos para la realización de las audiencias públicas de la municipalidad distrital de Poroy en sus tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa de post audiencia, en concordancia a lo establecido por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas.

#### Artículo 2°. Objetivos de la Audiencia Pública Municipal

- Fortalecer la relación Gobierno Local y Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública municipal.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión municipal de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de recursos públicos
- Construir un espacio de interlocución directa entre los servidores públicos y la ciudadanía, trascendiendo el esquema de que ésta es solo una receptora pasiva de informes de gestión.
- Servir como insumo para ajustar políticas, proyectos y planes de acción de manera que responda a las necesidades y demandas de la comunidad.
- Mejorar los mecanismos de transparencia entre los gobernantes y ciudadanía, contribuyendo la legitimidad y credibilidad de las autoridades del gobierno local.

#### Artículo 3°. Marco Normativo

La aplicación del presente reglamento se sujeta a lo prescrito en el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú (Artículo 199).
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley N° 28274, Ley N° 28505 y Ley N° 28543.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, Modificada por Ley N° 27927 y su Texto Único Ordenado aprobado según D.S. N° 021-2019-JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 0004-2019-JUS.
- Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Ley Marco de la Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción.
- Directiva de Contraloría N° 004-2007-CG/GDES, Rendición de Cuentas de Titulares aprobado por RC N° 337-2007CG.



### Artículo 4°. Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación en los medios establecidos para ello, el mismo que será de cumplimiento obligatorio en la audiencia pública programada.

### Artículo 5°. Definición

La audiencia pública municipal es un mecanismo de participación ciudadana y transparencia de gestión pública, la cual es propiciada por las entidades u organismos de la administración pública, donde personas naturales, jurídicas u organizaciones asignados para el cumplimiento de la Misión Institucional.

En este sentido, la audiencia pública municipal cifra su utilidad en el espacio de apertura de la Municipalidad Distrital de Poroy para informar, explicar, justificar su gestión ante la sociedad civil, permitiendo el seguimiento y evaluación de sus compromisos, planes y programas por parte de estos últimos.

### Artículo 6° - Principios que orientan la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Los ciudadanos participantes en la audiencia pública municipal, consideran los siguientes principios:

- **Transparencia:** Los funcionarios y servidores, tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- **Inclusión:** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo.
- **Participación:** Es un espacio donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
- **Respeto:** Es un espacio de escucha activa e intercambio de opiniones con respeto.
- **Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
- **Publicidad:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.

### Artículo 7°. Ámbito de Aplicación

El presente reglamento es de aplicación en la audiencia pública municipal convocada en el ámbito y competencias de la Municipalidad Distrital de Poroy.

## TITULO II

### ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

#### Artículo 8°. Responsabilidad Institucional

La realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas es responsabilidad del alcalde, como autoridad pública del gobierno local.

#### Artículo 9°. Responsabilidad en la Organización de la Audiencia Pública

En la realización y desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas participan las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Poroy, quienes asumen diferentes responsabilidades.

- 1.- Alcaldía Municipal.



- Como Órgano de Gobierno de la Municipalidad Distrital de Poroy le corresponde:
- Aprobar la agenda y el informe de Rendición de Cuentas.
- Emitir la convocatoria.
- Emitir normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.



### 2.- Gerencia Municipal:

- Tendrá a su cargo la coordinación general para la realización de la Audiencia Pública.
- Liderar la difusión de la convocatoria de la audiencia pública



### Oficina de Planeamiento y Presupuesto:

- Participar en la organización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Difundir el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en coordinación con el área de protocolo e imagen institucional.



- Proponer la Agenda de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Realizar la convocatoria y registro de las organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas, a través del área de participación ciudadana.
- Promover la participación ciudadana

### 4.- Área de Informática:

- Brindará asistencia técnica antes, durante y después del proceso de la Audiencia Pública.



### 5.- Los funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Poroy

- Brindar la información sobre sus respectivas Unidades Orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
- Colaborar en la organización y desarrollo de la Audiencia Pública.

### Artículo 10°. Número y Lugar de las Audiencias

La Municipalidad Distrital de Poroy realizará, como mínimo dos (02) Audiencias Públicas municipales al año en concordancia con el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como los artículos 97°, 119°-A, 121° y 148°, aplicándose el criterio de igualdad de oportunidades y participación.

### Artículo 11°. Convocatoria

La Municipalidad Distrital de Poroy, basada en los principios de transparencia y buen gobierno, contenidos en el Artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización convocará a Audiencia Pública, el cual se realizará según el siguiente detalle:

- El lugar, fecha, hora y agenda de las audiencias públicas, la cual será fijado por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Poroy.
- La agenda se ceñirá a lo establecido en el presente reglamento.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes; entre otros aspectos.

La convocatoria se difundirá a través de comunicaciones escritas físicas o virtuales a cada una de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas. Además de ser publicitada en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Poroy y en los medios de comunicación de los que pueda hacer uso la municipalidad que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general, así también mecanismos como notas de prensa a través del Área de Protocolo e Imagen Institucional.



### Artículo 12°. Participantes

Con la finalidad de garantizar el más amplio acceso ordenado, plural, respectivo y vigilante de la Sociedad Civil a las Audiencias Públicas, tendrán derecho a participar en ellas con responsabilidad, respeto y tolerancia, considerando las siguientes instancias:

La Alcaldesa y los regidores de la Municipalidad Distrital de Poroy  
Los representantes de la Sociedad Civil.

Los representantes de los partidos y organizaciones políticas inscritas legalmente en el Jurado Nacional de Elecciones.

Los representantes de las organizaciones sociales de base, inscritos en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Los representantes de las comunidades en la jurisdicción del distrito de Poroy.

- Organización de mujeres tales como: comedores populares, club de madres y otros.
- Los representantes de los medios de comunicación escrito, hablado y televisivo.
- Los representantes de las organizaciones juveniles y personas con habilidades diferentes.
- Los representantes de Municipios Escolares de la jurisdicción.
- Los representantes de la mesa de concertación para la lucha contra la pobreza.
- Y otras organizaciones inherentes

### Artículo 13°. Agenda de la Audiencia

La agenda definitiva, será publicada a través de los medios de comunicación, días antes del evento.

### Artículo 14°. Informe de Rendición de Cuentas

El Informe de Rendición de Cuentas será presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable. El informe final debe ser difundido a través del Portal de Transparencia Estándar y otros mecanismos que se consideren necesarios, previos al desarrollo de la audiencia. Sin perjuicio de lo anterior, se considerará su difusión el mismo día de la audiencia pública.

### Artículo 15°. Elaboración del Informe

Durante las Audiencias Públicas, la Alcaldesa y los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Poroy, rendirán cuentas de por lo menos los siguientes aspectos:

- Información Presupuestal.
- Informe de Gerencia Municipal
- Informe de la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano y Rural.
- Informe de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.
- Informe de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social.
- Actividades Oficiales Realizadas.
- Informe de Logros Obtenidos por los Regidores según comisiones designados por Acuerdo de Concejo Municipal N° 001-2023-CM/MDP de fecha 06 de enero de 2023.

- a) Comisión de Desarrollo Económico.
- b) Comisión de Desarrollo Humano y Programas Sociales.
- c) Comisión de Infraestructura.
- d) Comisión de asuntos administrativos y legales.
- e) Comisión de medio ambiente y servicios municipales.



### TITULO III

#### PARTICIPACIÓN CIUDADANA

##### Artículo 16°. Derechos y obligaciones de los participantes

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referente de los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas, por un plazo máximo de 04 minutos.
- Derecho a recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas, previo al desarrollo de la audiencia pública.
- Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas de todos los participantes de la Audiencia Pública.
- Si algunos de los participantes hacen arengas o emite adjetivos a favor o en contra, el moderador lo invitará a guardar orden, si persiste se solicitará el desalojo con apoyo de la fuerza pública. De continuar, la alcaldesa podrá dar por concluida la Audiencia Pública.

##### Artículo 17°. Inscripción de Participantes

La inscripción de participantes es libre y gratuita, considerando a Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la Audiencia Pública.

##### Artículo 18°. Modalidades de Inscripción

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la Audiencia Pública.

- Presencial: En la Municipalidad Distrital de Poroy en fecha establecida para la inscripción, en la cual debe indicar la modalidad de participación, en caso requiera hacer uso de la palabra.
- Virtual: A través de un registro en línea ubicado en el Portal Web Institucional, en el cual debe indicar la modalidad de participación, en caso requiera hacer uso de la palabra

La inscripción contribuirá a ordenar la Audiencia, pero no limitará la participación; se tomará como única limitación la capacidad del local y para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la Audiencia.

### TITULO IV

#### DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

##### Artículo 19°. Registro de los Asistentes

El registro de los asistentes a la Audiencia Pública se realizará en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Poroy (Complejo Deportivo Pucrupampa) o enlace generado para dicho fin. Para los asistentes de manera presencial a la entrada del local donde se llevará a cabo la Audiencia pública, desde una (01) hora previa a su inicio respetando los protocolos de seguridad,



## Artículo 20°. Moderador

La audiencia pública estará conducida por un Moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentación y lectura del Decreto de Alcaldía que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Poroy.
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
- Evitar el diálogo entre los participantes durante la exposición del informe de la Audiencia Pública.
- Hacer que las intervenciones sean sobre el tema que se trata, y en el caso de las organizaciones sobre la propuesta de los participantes y darles un orden lógico a las intervenciones de los ciudadanos
- Concluida la exposición del informe, se procederá a la formulación de las preguntas, las mismas que se desarrollan por temas definidos en la convocatoria
- Cuando la consulta tenga carácter técnico especializado, esta podrá ser absuelta por el funcionario competente que la alcaldesa designe.

## Artículo 21°. Apertura de la Audiencia Pública

La apertura de la sesión estará a cargo de la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Poroy.

## Artículo 22°. Mesa Directiva

La Audiencia Pública se llevará a cabo contando con una Mesa Directiva integrada por la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Poroy, Regidores del Concejo Municipal, Gerente Municipal, Gerentes de Línea. En ausencia de la alcaldesa lo remplazará el Primer Regidor.

La Mesa Directiva contará además con un moderador designado por la alcaldesa, el mismo que se encargará de orientar y controlar el uso racional del tiempo, para el normal desarrollo de la Audiencia Pública.

## Artículo 23°. Tiempo Máximo de duración de la Audiencia

La Audiencia Pública no podrá exceder las seis (06) horas, este tiempo será delimitado en el aviso de la convocatoria.

## Artículo 24°. Informe de Rendición de Cuentas

El informe de Rendición de Cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la Agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predominante.

Concluido el informe de Rendición de Cuentas, la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Poroy, podrá autorizar la intervención de los participantes, debidamente identificados a razón de 01 pregunta.

## Artículo 25°. Acta de Audiencia Pública



Lo actuado en la Audiencia Pública, se sentará en acta, para lo cual se abrirá un libro que será llevado por Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Poroy, en la que se dejará constancia de los actuados en el desarrollo de las mismas.

## Artículo 26°. Difusión del Informe de Rendición de Cuentas

El Informe de Rendición de Cuentas debe ser difundido en el Portal Transparencia Estándar, con un tiempo de anticipación prudente, después del desarrollo de la Audiencia Pública.

### TITULO IV

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** La asistencia presencial de los participantes será limitada, conforme lo disponen los protocolos de medidas de seguridad, por lo que se implementará la plataforma virtual de los participantes registrados.

Conforme a lo antes señalado se facilitará la presencia de los representantes acreditados por organización civil, cumpliendo los protocolos establecidos.

**SEGUNDA:** Los ciudadanos podrán visualizar el desarrollo de la Audiencia Pública a través de la transmisión virtual en vivo por la Municipalidad Distrital de Poroy.

**TERCERA:** Los participantes de la Audiencia Pública interesados en formular sus preguntas o realizar comentarios, deberán registrar su participación 30 minutos antes del inicio de la Audiencia.

**CUARTA:** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Gerencia Municipal, siendo ratificados por la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Poroy; de ser el caso, dictarán las normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía, según corresponda la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

**QUINTA:** El presente Reglamento será aprobado por Decreto de Alcaldía y rige a partir del día siguiente de su publicación. La publicación se hará en la página WEB de la Municipalidad Distrital de Poroy.